

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, BAJO LA DENOMINACIÓN “POR UN VERACRUZ MEJOR” PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016** por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del INE², cuya observancia es general y obligatoria para el INE, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y sus disposiciones son aplicables en territorio nacional. Siendo su última reforma el 14 de febrero de 2018.

- II El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³ el Acuerdo **INE/CG386/2017**, por el cual, se ejerce la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión de periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal.

- III El 30 de octubre de 2017, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG504/2017** relativo al Instructivo que deberán observar los Partidos

¹ En adelante INE.

² En lo posterior Reglamento de Elecciones.

³ En adelante INE.

Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”.

- IV** El 26 de octubre de 2017, mediante Acuerdo **OPLEV/CG277/2017** el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el plan y calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- V** En sesión solemne celebrada el 1 de noviembre de 2017, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el cual, se renovarían el cargo a la Gubernatura y a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo dispuesto por el artículo 169, párrafo segundo del Código Electoral del Estado.
- VI** El 29 de noviembre del año en curso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación identificado con el expediente SUP-RAP-718/2017, confirmando el Acuerdo **INE/CG504/2017**, emitido por el Consejo General del INE, relativo al Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”.
- VII** El 3 de enero de 2017, los ciudadanos Renato Alarcón Guevara, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Carlos Marcelo Ruiz Sánchez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, presentaron ante la Presidencia del

Consejo General del OPLE, la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral Total, denominada “POR UN VERACRUZ MEJOR”.

- VIII** El 12 de enero del año en curso, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG021/2018** aprobó la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentada por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, bajo la denominación “Por un Veracruz Mejor” para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- IX** El 8 de marzo de 2018, los ciudadanos, Américo Zúñiga Martínez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Carlos Marcelo Ruiz Sánchez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del OPLE, la solicitud de modificación a las cláusulas séptima y décima tercera del Convenio de Coalición Electoral **Total**, denominada “Por un Veracruz Mejor”.
- X** El 12 de marzo de 2018, en sesión extraordinaria, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó poner a consideración del Consejo General la procedencia de la solicitud de modificación de las cláusulas séptima y décima tercera del Convenio de Coalición total “Por un Veracruz Mejor” integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018, en los términos planteados por los partidos coaligados.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales⁴ desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL's dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁷.
- 2 El Consejo General del OPLE, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; así como resolver sobre la procedencia o improcedencia de los convenios de frente, coalición o fusión de acuerdo al tipo de elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108, fracción VIII del Código Electoral.
- 3 La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de su secretaría técnica, coordinó los trabajos de verificación y análisis documental de la solicitud de modificación del convenio de la coalición "Por un Veracruz Mejor"; así como la elaboración del proyecto de Acuerdo correspondiente.

⁴ En adelante OPLs.

⁵ En lo subsecuente Constitución Federal.

⁶ En lo sucesivo LGIPE.

⁷ En lo posterior Código Electoral.

- 4 De acuerdo con lo previsto por los artículos 23, numeral 1, incisos b y f y 85, numeral 2 de la Ley General Partidos Políticos⁸ y 40, fracciones I II y VI del Código Electoral, los partidos políticos pueden participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal y las demás leyes aplicables y formar coaliciones, para fines electorales, para postular los mismos candidatos en las elecciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la ley y que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el estatuto de cada uno de los partidos.
- 5 El Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG661/2016** reunió en un solo reglamento, las normas que regularan las actividades a desarrollar en los procesos electorales federales y locales, entre ellas se previó aquellas que refieren a las coaliciones.
- 6 La LGPP en sus artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92 establece el régimen legal para la celebración y registro de Convenios de Coalición, precisando los términos y condiciones que se deben satisfacer para tal efecto, extremos que fueron satisfechos en su oportunidad por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México al haber obtenido el registro de la coalición total bajo la denominación “Por un Veracruz Mejor”, tal y como se reseñó en el antecedente VIII del presente Acuerdo.
- 7 Por su parte, el artículo 279 del Reglamento de Elecciones establece que el convenio de coalición **podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del OPLE y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos**, que dicha solicitud de modificación, debe acompañarse de la documentación referida en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento y en la que conste la aprobación de la modificación por los órganos competentes de los partidos que la integran. Asimismo, señala que

⁸ En adelante LGPP.

se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

La modificación en ningún caso podrá significar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General del OPLE.

- 8 Por lo que respecta a los plazos para que los partidos coaligados modifiquen el convenio de coalición, conforme a lo dispuesto por el artículo 279, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dicha solicitud debe presentarse al Consejo General a más tardar un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas, que para el caso del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en curso, para el caso de la elección de gubernatura, transcurre del 14 al 23 de marzo del año en curso, de conformidad con lo resuelto por el Consejo General en el Acuerdo **OPLEV/CG243/2017** de fecha dos de septiembre de 2017. Consecuentemente, el término para que los partidos políticos coaligados soliciten la modificación de su Convenio de Coalición concluye el 13 de marzo de la presente anualidad.
- 9 El convenio de la Coalición “Por un Veracruz Mejor” establece en su cláusula décima octava relativa a las modificaciones al convenio de coalición lo siguiente:

DÉCIMA OCTAVA.- De las modificaciones al convenio de coalición.

Las partes acuerdan que **para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de los partidos políticos coaligados o del órgano de Gobierno de la Coalición**, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia, así como la documentación en que aprobó convocar al órganos competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de los partidos políticos, así como en formato digital con extensión “.doc”.

Los partidos políticos convienen en que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 279 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional electoral, **se reservan el derecho de modificar** o dejar sin efectos en lo conducente, **el presente convenio de coalición hasta cinco días antes del inicio del periodo para el Registro del Candidato a Gobernador del Estado de Veracruz.**

Lo anterior, en virtud de surgir alguna causa que contravenga sus principios ideológicos y/o el motivo que dio origen al presente acuerdo, salvaguardando el derecho a registrar sus propios candidatos a la elección ya referida ante el Organismo Público Local Electoral del Veracruz, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones relativas y aplicables. Cualquier disposición en contrario establecida en el presente acuerdo se tendrá por no puesta.

NOTA: El resaltado es propio.

- 10** Asimismo, en la cláusula décima del convenio de coalición multicitado se establece lo relativo al órgano de gobierno de la coalición:

DÉCIMA.- Del Órgano de Gobierno de la Coalición.

Las partes acuerdan constituir un **Órgano de Gobierno de la Coalición**, que estará **presidido por el dirigente del Partido Revolucionario Institucional y como Vice Presidente, el Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, así como Tres Vocales del Partido Revolucionario Institucional y Dos Vocales del Partido Verde Ecologista de México, quienes tendrán derecho a voz y voto y serán designados por la representación de cada instituto político.**

El órgano de gobierno, por conducto de su Presidente, será el Representante Legal y General de la Coalición. **Para sesionar válidamente, será convocado por su Presidente y sus decisiones serán válidas con el voto de la mayoría de sus miembros.**

NOTA: El resaltado es propio

- 11** Sentado lo anterior, se presenta el análisis de la documentación acompañada a la solicitud de modificación al Convenio de Coalición Total, bajo la denominación *“Por un Veracruz Mejor”* integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México a fin de determinar si cumple con los requisitos legales y reglamentarios respectivos.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA COALICIÓN “Por un Veracruz Mejor”

A efecto de facilitar al análisis de la documentación exhibida por los partidos políticos adjunta a la solicitud de modificación al convenio de coalición, a continuación, se presenta un cuadro analítico en el que se describe el

requisito y fundamento para la procedencia de la modificación del Convenio de Coalición en cita, así como los insumos documentales aportados por los partidos coaligados para acreditar tales requisitos:

Cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 279 del Reglamento de Elecciones para la procedencia de modificación del Convenio de Coalición registrado.	
Requisito	Insumo documental o condición a través del cual se cumple el requisito
<p>1. Oportunidad. “El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del opl, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidato.”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito de solicitud de modificación del Convenio de la Coalición Total “Por un Veracruz Mejor” de fecha tres de marzo del año en curso, suscrito por los C.C. Américo Zúñiga Martínez, presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; y Carlos Marcelo Ruiz Sánchez, secretario general del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, mismo que fue recibido en oficialía de partes de este organismo el 8 de marzo del año en curso a las 23:13 horas, por tanto, la solicitud de modificación al Convenio es oportuna pues fue presentada antes del inicio del periodo para el registro de candidaturas a la gubernatura del Estado.
<p>2. Aprobación por parte de los órganos competentes de cada partido coaligante conforme a sus estatutos. “La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cláusula Décimo Octava del Convenio de Coalición. DÉCIMA OCTAVA.- De las modificaciones al convenio de coalición. Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de los partidos políticos coaligados o del órgano de Gobierno de la Coalición, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia, así como la documentación en que aprobó convocar al órganos competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de los partidos políticos, así como en formato digital con extensión “.doc”. • Cláusula Décima del Convenio de Coalición. DÉCIMA.- Del Órgano de Gobierno de la Coalición. Las partes acuerdan constituir un Órgano de Gobierno de la Coalición, que estará presidido por el dirigente del Partido Revolucionario Institucional y como Vice Presidente, el Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, así como Tres Vocales del Partido Revolucionario Institucional y Dos Vocales del Partido Verde Ecologista de México, quienes tendrán derecho a voz y voto y serán designados por la representación de cada instituto político. El órgano de gobierno, por conducto de su Presidente, será el Representante Legal y General de la Coalición. Para sesionar válidamente, será convocado por su Presidente y sus decisiones serán válidas con el voto de la mayoría de sus miembros. • Original del acta de Sesión del Órgano de Gobierno de la Coalición “Por un Veracruz Mejor” de fecha de inicio 2 de marzo del año en curso y conclusión el 3 de marzo siguiente, en la que consta: <ol style="list-style-type: none"> 1. La designación y toma de protesta de los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición.

Cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 279 del Reglamento de Elecciones para la procedencia de modificación del Convenio de Coalición registrado.	
Requisito	Insumo documental o condición a través del cual se cumple el requisito
	<p>2. Aprobación de las modificaciones a las cláusulas séptima y décima tercera del Convenio de Coalición.</p> <p>Misma que fue suscrita por los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición: Américo Zúñiga Martínez, presidente; Carlos Marcelo Ruiz Sánchez, vicepresidente; Zeferino Tejeda Uscanga, Armando Reyes Moctezuma y Carlos Alberto Durante Salas, vocales del Partido Revolucionario Institucional; y Alan George García de los Santos y Annya Katiria Guzmán Romero, vocales del Partido Verde Ecologista de México.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original de la lista de Asistencia a la Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Coalición “Por un Veracruz Mejor” de fechas 2 y 3 de marzo de 2018, en la que consta la asistencia a la misma de 7 de los 7 integrantes del mismo. • 6 oficios originales de fecha 27 de febrero del año en curso, suscritos por el Lic. Américo Zúñiga Martínez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y del Órgano de Gobierno de la Coalición “Por un Veracruz Mejor”, dirigidos a los integrantes del citado Órgano de Gobierno, C.C. Carlos Marcelo Ruiz Sánchez, Zeferino Tejeda Uscanga, Armando Reyes Moctezuma y Carlos Alberto Durante Salas, vocales del Partido Revolucionario Institucional; y Alan George García de los Santos y Annya Katiria Guzmán Romero, mediante los cuales los convoca a la Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2018 para “poner a su consideración en su caso, las propuestas de modificación al Convenio de Coalición Total de Gobernador y diputados Locales que fue aprobado por el Organismo Público Local Electoral en Veracruz en fecha 12 de enero de 2018” en los que consta acuse de recibo mediante firma autógrafa de sus consignatarios en data 27 de marzo del presente. • Proyecto de Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Coalición “Por un Veracruz Mejor” de fecha 2 de marzo de 2018. • Convocatoria original de fecha 28 de febrero de 2018, a los integrantes de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, suscrita por el Lic. Américo Zúñiga Martínez, Presidente del citado órgano, a la sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2018 para conocer la “solicitud de autorización que formula el Presidente del Comité Directivo Estatal, para modificar el convenio de la coalición “Por un Veracruz Mejor”, en términos de lo dispuesto por la base Décima Octava.” • Orden del día de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de fecha 2 de marzo del año en curso.

Cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 279 del Reglamento de Elecciones para la procedencia de modificación del Convenio de Coalición registrado.	
Requisito	Insumo documental o condición a través del cual se cumple el requisito
	<ul style="list-style-type: none"> • Original de la lista de Asistencia de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de fecha 2 de marzo del año en curso, en la que consta la firma autógrafa de 51 de 69 de sus integrantes, de donde resulta que dicho órgano sesionó válidamente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 y 111 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional. • Original del acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional celebrada el 2 de marzo de 2018, en la que consta la aprobación de la modificación de las cláusulas séptima y décima tercera del Convenio de Coalición “Por un Veracruz Mejor” aprobada por el Órgano de Gobierno de la misma en la misma data. • Original del Acuerdo CPEVER-03/2018 del Consejo Político del Estado de Veracruz del Partido Verde Ecologista de México, de fecha dos de marzo del año en curso, mediante el cual “en uso de las facultades que le confiere el artículo 67 fracción VI y VII de los Estatutos, y en relación con los considerandos A,B,C,D,F,G,H,I y J este Consejo aprueba de manera expresa la modificación al convenio de coalición para la elección de gobernador y diputados locales para quedar en los términos propuestos”; y en el que constan las firmas autógrafas de la totalidad de sus integrantes, mismas que calzan el Acuerdo citado y hace las veces de lista de asistencia.
<p>3. Presentación del convenio modificado debidamente signado en forma impresa y digital.</p> <p>“Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Original del convenio modificado de la coalición total “Por un Veracruz Mejor”, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para postulas candidaturas a la gubernatura e integrantes del Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de fecha 3 de marzo de 2018, suscrito por el Licenciado Américo Zúñiga Martínez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Carlos Marcelo Ruiz Sánchez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; así como archivo electrónico del mismo que se presentó mediante unidad de almacenamiento óptico CD.
<p>4. No variación del tipo de coalición.</p> <p>“La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del opl.”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el particular se cumple con la condición de no modificar el tipo de coalición que fue registrada, toda vez que la solicitud de modificación planteada se construye a las cláusulas séptima y décima tercera del Convenio de la Coalición “Por un Veracruz Mejor” registrado, las cuales se refieren a “los candidatos a Diputados Locales de la Coalición” y “Del monto de las aportaciones para el desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición”, exclusivamente.

Objeto de la solicitud de modificación del Convenio de la Coalición “Por un Veracruz Mejor”.

Tal y como se reseñó en el punto 4 de la tabla precedente, los partidos políticos que integran la Coalición “Por un Veracruz Mejor” solicitaron el registro de la modificación de las cláusulas séptima y décima tercera del convenio de coalición registrado para quedar en los términos siguientes:

CLÁUSULA SEPTIMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN “POR UN VERACRUZ MEJOR”					
TEXTO ORIGINAL DEL CONVENIO				TEXTO MODIFICADO.	
<p>SÉPTIMA.- De los candidatos a Diputados Locales que postule la Coalición. Las candidaturas a Diputados Locales que postule la Coalición, recaerá en la persona que resulte electa en los procesos internos de selección que celebrarán por separado cada uno de los partidos políticos coaligados. Las fórmulas de candidatos al Cargo de Diputado Local que postule la coalición conservarán su origen partidario y serán encabezadas en cada uno de los Distritos por cada partido que integra la coalición, conforme a lo siguiente:</p>				<p>SÉPTIMA.- De los candidatos a Diputados Locales de la Coalición. Las candidaturas a Diputados Locales que postule la Coalición, recaerá en la persona que resulte electa en los procesos internos de selección que celebrarán por separado cada uno de los partidos políticos coaligados. Las fórmulas de candidatos al cargo de Diputado Local que postule la coalición, conservarán su origen partidario y serán encabezadas en cada uno de los Distritos por cada partido que integra la coalición, conforme a las siguientes tablas:</p>	
Número	Nombre del Distrito	PRI	PVEM	#	POSTULA PVEM
1	PANUCO		X		
2	TANTOYUCA		X		
3	TUXPAN	X			
4	TEMAPACHE	X			
5	POZA RICA	X			
6	PAPANTLA	X			
7	MARTINEZ DE LA TORRE	X			
8	MISANTLA		X		
9	PEROTE	X			
10	XALAPA I	X			
11	XALAPA II	X			
12	COATEPEC	X			
13	EMILIANO ZAPATA		X		
14	VERACRUZ I	X			
15	VERACRUZ II	X			
16	BOCA DEL RIO		X		
17	MEDELLIN		X		
18	HUATUSCO		X		
19	CORDOBA	X			
20	ORIZABA	X			
21	CAMERINO Z. MENDOZA	X			
22	ZONGOLICA		X		
23	COSAMALOAPAN	X			
24	SANTIAGO TUXTLA		X		
25	SAN ANDRES TUXTLA	X			
26	COSOLECAQUE	X			
27	ACAYUCAN		X		
28	MINATITLÁN	X			

El PVEM postulará en 14 distritos electorales uninominales:

29	COATZACOALCOS I	X			1	SANTIAGO TUXTLA
30	COATZACOALCOS II	X			4	
TOTAL		20	10		El PRI postulará en los siguientes 16 distritos electorales uninominales:	

#	POSTULA PRI
1	TUXPAN
2	ÁLAMO TEMAPACHE
3	POZA RICA
4	PEROTE
5	COATEPEC
6	VERACRUZ I
7	VERACRUZ II
8	CÓRDOBA
9	ORIZABA
10	COSAMALOAPAN
11	SAN ANDRÉS TUXTLA
12	COSOLEACAQUE
13	ACAYUCAN
14	MINATITLÁN
15	COATZACOALCOS I
16	COATZACOALCOS II

Los Partidos Políticos que integran la presente coalición, se comprometen a respetar el principio de paridad de género en la totalidad de las postulaciones que realicen conforme a ésta Cláusula, por lo que para determinar el porcentaje de postulaciones de cada género, se deberán contabilizar las que de manera común realizan los partidos en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO DE COALICIÓN "POR UN VERACRUZ MEJOR"	
TEXTO ORIGINAL DEL CONVENIO	TEXTO MODIFICADO.
<p>DÉCIMA TERCERA. - Del monto de las aportaciones para el desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la Coalición.</p> <p>De conformidad a lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo establecido en el artículo 276 numeral 3 incisos h) y n) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas</p>	<p>DÉCIMA TERCERA. - Del monto de las aportaciones para el desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la Coalición.</p> <p>De conformidad a lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo establecido en el artículo 276 numeral 3 incisos h) y n) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada</p>

<p>electorales respectivas será como se estipula en el siguiente párrafo:</p> <p>Para las elecciones objeto del presente convenio, el Partido Verde Ecologista de México, aportará el 12% (doce por ciento) de su financiamiento público para gastos de campaña y el Partido Revolucionario Institucional aportará 88% (ochenta y ocho por ciento) restante.</p> <p>Para la elección a Gobernador:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. PRI corresponderá 88% b. PVEM corresponderá el 12% <p>Para la elección a Diputados:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Al Partido Revolucionario Institucional, corresponderá el 88% b. AL Partido Verde Ecologista de México, corresponderá el 12% <p>Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos que integran la coalición en los mismos porcentajes correspondientes a sus aportaciones.</p>	<p>partido político para el desarrollo de las campañas electorales respectivas será como se estipula en el siguiente párrafo:</p> <p>Para las elecciones objeto del presente convenio, los Partidos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, aportarán el 100% (cien por ciento) del financiamiento público para gastos de campaña que reciban en lo individual.</p> <p>Los partidos políticos integrantes de la Coalición, distribuirán su financiamiento que les corresponde entre las elecciones de Gobernador y Diputados Locales, de la siguiente manera:</p> <p>Para la elección a Gobernador:</p> <p>PRI destinará el 80%</p> <p>PVEM destinará el 80%</p> <p>Para la elección a Diputados:</p> <p>El Partido Revolucionario Institucional, destinará el 20%</p> <p>El Partido Verde Ecologista de México, destinará el 20%</p> <p>Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos que integran la coalición en los mismos porcentajes correspondientes a sus aportaciones.</p>
--	--

Ahora bien, es necesario precisar que los órganos de Dirección Nacional de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México facultados para autorizar la celebración del Convenio de Coalición en cita, cuando sesionaron para autorizar la suscripción del mismo, facultaron expresamente a sus órganos estatales competentes para resolver y autorizar las modificaciones al Convenio de Coalición “Por un Veracruz Mejor”.

Lo anterior consta en la Copia certificada del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha 22 de diciembre de 2017, mediante el cual autorizó al Comité Directivo Estatal de Veracruz, “*para acordar, suscribir, presentar y modificar el Convenio de Coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a Gobernador y diputados Locales en el marco del proceso electoral local 2017 – 2018, en los términos que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos aplicables, ante el Organismo Público Local electoral de Veracruz.*”; así como en el Acuerdo del Consejo Político Nacional

del Partido Verde Ecologista de México, CPN-12/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, que en la parte que interesa es del contenido literal siguiente:

TERCERO. *Que de conformidad a lo señalado en los considerandos A, B, C, D, E, F, G, H e I que preceden y con fundamento en el artículo 67 fracciones Vi y VII de los estatutos del partido, este Consejo Político Nacional, aprueba tener por aprobados y ratificados todos y cada uno de los documentos que se suscriban en el ámbito estatal los Consejos Políticos de la Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, nuevo León, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Zacatecas, por lo que se aprueba expresamente los siguiente:*

1..

...

5. *Que sea el Consejo Político Estatal, el órgano que aprueba y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición frente o alianza en cualquier modalidad o candidatura común con uno o varios partidos políticos para la elección que corresponda como si fueran indispensables una vez firmados.*

Documentales que fueron acompañadas a la solicitud de registro del Convenio de Coalición “Por un Veracruz Mejor”, presentada los partidos políticos coaligados ante el Consejo General el pasado 3 de enero, por lo que las actuaciones que se reseñan constituyen un hecho notorio para este organismo, de Conformidad con el criterio contenido en la Tesis número 1004206. 2397 de Tribunales Colegiados de Distrito de rubro y texto siguiente:

HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO O LOS JUECES DE DISTRITO.

Por hechos notorios para un tribunal, deben entenderse aquellos que conozcan por razón de su actividad jurisdiccional. En ese sentido, de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, los Magistrados de Tribunal de Circuito y los Jueces de Distrito pueden válidamente invocar de oficio, como un hecho notorio, las ejecutorias que se hayan emitido anteriormente, a fin de poder resolver un asunto en específico, sin que se haya ofrecido ni alegado por las partes, ya que esa es una facultad que la propia ley les confiere y que desde luego es de su conocimiento.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

NOTA: El resaltado es propio.

De esta manera, *mutatis mutandis* (cambiando lo que se debía cambiar), constituyen hechos notorios para este organismo, todas aquellas circunstancias que conozca en razón del ejercicio de sus facultades, por tanto, si para resolver sobre el registro del Convenio de la Coalición “Por un Veracruz Mejor” el pasado 12 de enero mediante Acuerdo **OPLEV/CG021/2018**, se analizaron las documentales citadas, es evidente que las mismas son

susceptibles de producir efectos jurídicos para resolver respecto de la modificación del Convenio de la Coalición “Por un Veracruz Mejor”.

En este sentido, del contenido de las documentales reseñadas es evidente que se cumple con los extremos previstos en el artículo 279 párrafos 2 y 3, en relación con el diverso 276 párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones respecto de la aprobación por parte de los órganos partidarios facultados conforme a los estatutos de cada uno de los partidos coaligados, para aprobar en este caso, la modificación al Convenio de Coalición.

Asimismo, es necesario precisar que si bien el Convenio de Coalición “Por un Veracruz Mejor” para su registro primigenio fue suscrito en representación del Partido Revolucionario Institucional por el licenciado Renato Alarcón Guevara, entonces presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, actualmente ocupa dicho cargo el Licenciado Américo Zúñiga Martínez, quien suscribió la solicitud de modificación del Convenio de Coalición en cita, así como el propio Convenio modificado en representación del Partido Revolucionario Institucional.

Personalidad que consta en el Libro de Registro de Organizaciones Políticas y Directivos de los partidos políticos a cargo de la Dirección Ejecutiva y Partidos Políticos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracciones II y VII del Código Electoral, constancias que de igual manera se citan como hechos notorios para que produzcan efectos en la solicitud de registro de modificación del Convenio de Coalición en cuestión, y de las que resulta debidamente acreditada la representación y calidad con que actúa el licenciado Américo Zúñiga Martínez.

En síntesis, la modificación del Convenio de la Coalición “Por un Veracruz Mejor” solicitada por las representaciones de los partidos que la integran, en lo medular consisten en lo siguiente:

- **Cláusula Séptima.** Distribución de Distritos para la elección de integrantes del Congreso del Estado (diputaciones) por el Principio de Mayoría relativa.

Se modifica el número de distritos en los que corresponde postular a cada partido político integrante de la Coalición.

NUMERO DE DISTRITOS EN LOS QUE POSTULARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN			
CONVENIO ORIGINAL		MODIFICACIÓN	
PRI	PVEM	PRI	PVEM
20	10	16	14

En este sentido, el Partido Revolucionario Institucional cedió en favor del Partido Verde Ecologista de México la postulación en cinco distritos electorales uninominales a saber:

1. Distrito 06 Papantla
2. Distrito 07 Martínez de la Torre
3. Distrito 10 Xalapa I
4. Distrito 11 Xalapa II
5. Distrito 21 Camerino Z. Mendoza

Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México, cedió en favor del Revolucionario Institucional, la postulación de candidatura en un distrito electoral uninominal:

1. Distrito 27 Acayucan

- **Cláusula Décima Tercera.** Del monto de las aportaciones para el desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la Coalición.

Se modifica el porcentaje de aportación de financiamiento público para campaña a cargo de los partidos políticos coaligados.

Porcentaje de aportación de financiamiento público para gastos de campaña a cargo de los partidos coaligados			
Convenio original		Modificación	
PRI	PVEM	PRI	PVEM
88%	12%	100%	100%

Porcentaje a distribuir de la aportación de financiamiento público para gastos de campaña a cargo de los partidos coaligados							
Convenio original				Modificación			
Gubernatura		Diputaciones		Gubernatura		Diputaciones	
PRI	PVEM	PRI	PVEM	PRI	PVEM	PRI	PVEM
88%	12%	88%	12%	80%	80%	20%	20%

- 12 Expuesto lo anterior, se arriba a la conclusión de que existen elementos suficientes para resolver sobre la solicitud de registro de modificación de la Coalición “Por un Veracruz Mejor”, en el sentido de que se tienen por satisfechos los requisitos y cumplidos los criterios establecidos en el marco normativo aplicable, por lo que determina procedente el registro de la modificación del Convenio de la Coalición “Por un Veracruz Mejor” presentada por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en los términos precisados en el presente punto considerativo.
- 13 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en sus artículos 9 fracción VII, 11 fracción V, y 19 fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, inciso a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 32, numeral 2, inciso h) y 93 párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 2, 59, 99, 101, fracción I, 102, 108, 169 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones emitidos por el Instituto Nacional Electoral; 9 fracción VII, 11 fracción V y 19 fracción I, inciso m), de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 9, 13 y 15 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Veracruz, este Consejo General en ejercicio de las atribuciones señaladas por el artículo 108 del Código número 577 Electoral para el Estado y artículo 5 del Reglamento Interior del OPLE, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la modificación de las cláusulas séptima y décima tercera del Convenio de la Coalición Total, “POR UN VERACRUZ MEJOR”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Estado, así como el Convenio Modificado de la Coalición Total “POR UN VERACRUZ MEJOR”; para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 92

numeral 4 de la LGPP, 111, fracción XII del Código Electoral y 277, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de que inscriba, en el Libro respectivo, la modificación al Convenio de Coalición a que se hace referencia en los puntos anteriores.

CUARTO. Notifíquese a los Partidos Políticos solicitantes el contenido del presente Acuerdo.

QUINTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este organismo electoral, en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de marzo de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández, Roberto López Pérez y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE